

**PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el artículo 93 al Proyecto de ley PL 293 DE 2023S “Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la vejez”

**ARTÍCULO 93. VIGENCIA:** El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez Invalidez y Muerte de origen común, previsto en la presente Ley, entrará ~~en vigor el 01 de enero de 2025~~ **en vigencia un año después de su sanción.**

**ANA CAROLINA ESPITIA**  
Senadora de la República.

2024/01/20



### JUSTIFICACIÓN.

Dado que el plan de trabajo de Colpensiones para esta reforma se refiera que se tomará un año para la transformación de estructura, tecnología, programas para poner en marcha esta reforma se estima que sera un año para que se capacite de JULIO 2024 - JUNIO 2025, incluyendo una etapa de diagnóstico, una etapa de diseño organizacional y fortalecimiento con productos específicos como estudio de cargas, análisis y reingeniería de procesos, diseño de plan estratégico de tecnología de la información y desarrollo para la actualización de aplicativos, y una etapa de implementación, consideramos que la fecha de entrada en vigencia prevista para enero de 2025 es insuficiente para un adecuado desarrollo de todos estos procesos y debe postergarse para el año 2026, de modo que se garantice a todos los afiliados al sistema un adecuado fortalecimiento de la entidad con criterios de calidad y medición del impacto presupuestal.